



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el Núm. TSE-12-0112-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0049/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0049/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0112-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Felino Antonio Cornielle, mediante instancia de fecha dos (02) del mes de mayo del año de dos mil veinticuatro (2024); depositada ante la Oficina de Asistencia al Ciudadano de New York en fecha siete (07) del mes de mayo del año de dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Felino Antonio Cornielle, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-03005681, asentada bajo el núm. 001018, Libro núm. 00253 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0024, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal; incoada por Felino Antonio Cornielle, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0075663-3, domiciliado y residente en núm. 3300, Bailey Ave, Apt D3, Bronx, NY, 10463; mediante instancia del 2 de mayo de 2024, depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 07 de mayo de 2024.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: PROCEDER EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSCRITO FELINO ANTONIO POR EL NOMBRE “ANTONIO”, quien se encuentra registrado



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

(sic) Folio Número 24, Acta Número 1018, del Libro de Registros de Nacimientos (sic) Oportuno Número 253, del Año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de SAN CRISTÓBAL, haciéndose constar la mención en dicha acta de que en lo adelante se escriba y se lea “ANTONIO”, como el nuevo nombre del inscrito, Ordenando al Oficial Civil que proceda a transcribir la Sentencia de Cambio de Nombre, haciendo la anotación marginal correspondiente en dicho libro de Registro de Nacimiento”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Felino Antonio Cornielle, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-03005681, asentada bajo el núm. 001018, Libro núm. 00253 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0024, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.
- 2) Certificado de Naturalización emitido por la ciudad de NY, correspondiente al señor Antonio Cornielle
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0075663-3, correspondiente a Felino Antonio Cornielle.
- 4) Fotocopia fotostática del Pasaporte Dominicano núm. RD3844666, correspondiente al señor Felino Antonio Cornielle.
- 5) Fotocopia fotostática de la petición de cambio de nombre emitida por el Tribunal Del Distrito De Los Estados Unidos, Distrito Sur, EE.UU., realizado por Felino Antonio Cornielle.
- 6) Fotocopia fotostática de la traducción de la petición de cambio de nombre emitida por el Tribunal Del Distrito De Los Estados Unidos, Distrito Sur, EE.UU, realizada por Felino Antonio Cornielle.
- 7) Fotocopia fotostática de la Tarjeta de Social Security, correspondiente a Felino Antonio Cornielle
- 8) Fotocopia fotostática del Passport Card, de los EE.UU., correspondiente a Felino Cornielle
- 9) Fotocopia fotostática de la Residencia Permanente, correspondiente a Felino A. Cornielle.
- 10) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Felino Antonio Cornielle, el 24 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro (31/01/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinte del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (20/05/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0134-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Felino Antonio”, para que en lo adelante figure como “Antonio”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Felino Antonio Cornielle, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-03005681, asentada bajo el núm. 001018, Libro núm. 00253 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0024, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

7.2. En ese orden, el proceso de solicitud de cambio de nombre que hoy nos ocupa, a pesar de las diligencias a los fines de lograr comunicación por la vía correspondiente, para que la parte interesada retire el auto de autorización de publicación, y deposite la publicación del periódico,

Expediente núm. TSE-12-0112-2024.

Sentencia núm. TSE/0049/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, los intentos han sido fallidos, a los fines.

7.3. Dado, que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les exige aportar medios de contacto efectivos, con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal, y que a la fecha la parte accionante no ha mostrado ningún tipo de interés de seguir con el proceso.

7.4. En cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, y como resultado de la debida diligencia realizada por este tribunal, en fecha 24 de mayo y 30 julio tratando, mediante correo enviado a la oficina de asistencia al ciudadano en New York, para comunicarse al teléfono suministrado por la parte accionante, hasta el momento no hemos recibido respuesta.

7.5. Aunado a lo anterior, el personal de la Secretaría General de este tribunal intentó nuevamente comunicarse con el ciudadano Felino Antonio Cornielle, el 13 de diciembre por wasap, sin lograr ningún resultado; como se advierte, ante la falta de interés de la parte accionante de seguir con el proceso, y en vista de que es quien impulsa el proceso.

7.6. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, siendo manifiesta y expresa la voluntad de la parte de no continuar con el conocimiento de su acción, procede acoger su pedimento y ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

7.7. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

8. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 006-2025, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0112-2024.

Sentencia núm. TSE/0049/2025, del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-0112-2024, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, en el Acta de Nacimiento correspondiente a Felino Antonio Cornielle, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-03005681, asentada bajo el núm. 001018, Libro núm. 00253 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0024, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/mgg